



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0054-2017/UNT

Trujillo, 06 de febrero de 2017

Visto el documento N° 917031, expediente N° 317031E, promovido por el Vicerrectorado Académico, sobre Directiva para los Cursos de Nivelación o Vacacional 2016-III;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0009-2017 /UNT, de fecha 10 de enero de 2017, se aprueba el Cronograma del ciclo de nivelación 2016-III y cronograma académico año 2017, semestres I y II, propuestos por el Vicerrectorado Académico;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2017, aprobó la Directiva N° 001-2017-VAC/UNT, para los cursos de nivelación o vacacional 2016-III, elaborado por el Vicerrectorado Académico, la misma que forma parte del expediente;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60° y 62° inciso 1) y 2) de la Ley N° 30220, concordante con el artículo 24° e incisos a) b) y j) del artículo 26° del Estatuto vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR, la "Directiva N° 001-2017-VAC/UNT, Para los Cursos de Nivelación o Vacacional 2016 – III, elaborado por el Vicerrectorado Académico, la misma que forma de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Steban Alejandro Ilich Zerpa
DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCION:

-VICERRECTOR ACADEMICO
-DIRECCION DE TESORERIA
-OF. ASUNTOS JURIDICOS
Cera.

-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
-OF. PERSONAL ACADEMICO
-TRANSPARENCIA

-CONTROL INSTITUCIONAL
-FACULTADES (13)
-ARCHIVO (2)

Foc. Farmacia



Diego Portocarrero Cardenas
DIEGO PORTOCARRERO CARDENAS
RECTOR (e)



07 FEB 2017



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

DIRECTIVA N° 001- 2017/VAC

1. **FINALIDAD:**

Normar la organización y desarrollo de los Cursos de Nivelación o Vacacionales correspondientes al **Ciclo 2016-III**.

2. **ALCANCE:**

- Decanatos
- Direcciones de Escuela Académico Profesional
- Docentes asignados al desarrollo de cursos de nivelación o vacacionales.
- Oficina de Evaluación

3. **BASE LEGAL:**

Estatuto Institucional

4. **DISPOSICIONES:**

4.1 Los cursos de nivelación o vacacionales tienen carácter extraordinario, se realizarán en el periodo vacacional y en ellos se matriculan:

- 4.1.1. Los estudiantes que estén repitiendo el curso.
- 4.1.2. Los estudiantes que estén culminando carrera en el presente Año Académico 2017.
- 4.1.3. Los estudiantes que estando en primera matrícula, ostenten un Promedio Ponderado igual o mayor de 14.

4.2 La organización de los cursos comprende los siguientes actos administrativos:

- 4.1.4. Solicitud por parte de los estudiantes interesados para el desarrollo de cursos.
- 4.1.5. Análisis de las propuestas presentadas a cargo del Director de la Escuela Académico Profesional sobre la apertura de los cursos solicitados, tomando en consideración la viabilidad de su desarrollo sobre la necesidad de los estudiantes así como la disposición de personal docente.
- 4.1.6. Autorización de desarrollo de los cursos de nivelación o vacacionales mediante resolución emitida por el Decano de la Facultad.
- 4.1.7. Matrícula de estudiantes en "dos cursos como máximo", bajo responsabilidad del Director de Escuela.
- 4.1.8. Los docentes podrán asumir el dictado de "dos cursos como máximo" en el presente periodo vacacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

4.6 Programación silábica:

- 4.6.1 La programación silábica de los cursos de nivelación utilizará el mismo formato preestablecido en la UNT, manteniendo los aprendizajes del periodo regular y adecuando las estrategias de enseñanza-aprendizaje-evaluación al tiempo de duración del Ciclo de Nivelación o Vacacional.
- 4.6.2 Los sílabos serán puestos a disposición en el sistema previa aprobación por la Dirección de Escuela antes del inicio del Ciclo de Nivelación.

4.7 Ejecución curricular:

- 4.7.1 Se cumplirá en el horario y ambientes programados. No está permitido la alteración de horarios y/o ambientes, salvo causales que lo justifiquen y previa autorización por escrito de la Escuela.
- 4.7.2 Los docentes utilizarán la carpeta docente en el desarrollo de los cursos con las características establecidas para el periodo regular.
- 4.7.3 La Dirección de Escuela, realizará la supervisión de clases, teniendo como fuente referencial la carpeta docente.
- 4.7.4 El Decano, a su nivel, realizará la supervisión a los Directores de Escuela respecto a la ejecución curricular y demás procesos previos o posteriores.
- 4.7.5 La asistencia de los estudiantes se registrará en el SGA como en el período regular.
- 4.7.6 La Oficina de Evaluación, en representación del Vicerrectorado Académico, supervisará a Decanos y Directores de Escuela sobre lo actuado en cumplimiento de la presente Directiva.



5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 5.1 La Oficina de Evaluación queda encargada de implementar técnicamente el cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.2 Los plazos de ejecución de lo normado quedan establecidos en el Cronograma académico para el Ciclo de Nivelación 2016-III.
- 5.3 Las excepciones a la presente Directiva serán tratadas por la Comisión Permanente Académica, previo informe académico fundamentado y opinión favorable de la Dirección de Escuela Académico Profesional y Decano de Facultad.
- 5.4 Los artículos del Reglamento de los Cursos Extraordinarios que no se opongan a la presente Directiva se mantienen vigentes.

Trujillo, enero del 2017

